



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Roberto Soto Jara



BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008 – 2021-CE-OxI-GRA – Ley 29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DE INVERSIÓN PÚBLICA:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA,
PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”, CUI N° 2339910

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leydiel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Yamirto Soto Jara

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Yamirto Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Yamil Soto Jara



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Remiro Soto Jara

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TULO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y complementarias, de corresponder. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Gobierno Regional de Apurímac
RUC N° : 20527141762
Domicilio legal : Jr. Puno N. 107, Abancay, Apurímac
Teléfono: : 083 321022
Correo electrónico : obrasporimpuestos@regionapurimac.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba- Apurímac, con CUI N° 2339910, en adelante **EL PROYECTO**.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Roberto Soto Jara

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de Setecientos Cincuenta y un mil Doscientos Cuarenta y Cinco 48/100 Soles, (S/. 751,245.48), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el último nivel de estudio actualizado.

Valor Referencial (VR)		Límites ²	
		Inferior	Superior
Expediente Técnico	S/ 80,514.06	S/72,462.65	S/88,565.47
Ejecución de Obra	S/. 670,731.42	S/603,658.28	S/737,804.56
Total	S/ 751,245.48	S/676,120.93	S/826,370.03

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, incluye la elaboración del expediente técnico), con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 480 [Cuatrocientos Ochenta] días calendario.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente técnico (*)	90
Ejecución de Obra (**)	270
Recepción de obra	30
Liquidación de obra (***)	90
	480

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, hasta que se concluya con el acto de recepción - liquidación del proyecto. El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Rafael Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Tuya



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en Mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac sito en el Jirón Puno N° 107, sin costo adicional de 08.00 am a 13:00 horas o, descargar el archivo digital del Portal Institucional <http://www.regionapurimac.gob.pe/obras-por-impuestos/>.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Perimiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Edmundo Soto Jara

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Felipe Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen el ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública <http://www.regionapurimac.gob.pe/obras-por-impuestos/> y de PROINVERSIÓN: <http://www.proinversion.gob.pe/>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas. Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Teniel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Rosalino Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *[Firma]* Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *[Firma]* Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. *[Firma]* Caballero Toype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Iván Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarriento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Wilfredo Soto Jara

o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

- Cuando se haya presentado más de una expresión de interés o participantes, la presentación de propuestas es presencial. Se cumplirá obligatoriamente con la normativa COVID-19.

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Wilfredo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
G.P.C. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las

custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Camiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *[Firma]* Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *[Firma]* Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. *[Firma]* Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Lito Soto Jara

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Leonel Sotomonte Sotía

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Luciano Soto Jara

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

GPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Patricia Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonor Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos



Ing. *Marino Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos



Ing. *Enzo Sarmiento Sotta*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos



CPC. *Wilfredo Caballero Toyne*

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Enrico Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Enrico Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. *Wilfredo Caballero Taype*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Quando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. P. Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Legnel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Firma]
Dra. Camiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Firma]
Mg. Camiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Firma]
CPC. Wilfredo Caballero Tappe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos


Ing. Fermín Soto Jara

ANEXOS

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos


Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos


CPC. Wisfredo Caballero Tzyppe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Primitivo Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leopoldo Sarruente Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA	Fecha
Convocatoria y Publicación de Bases	22/12/2021
Presentación de Expresiones de Interés (1)	23/12/2021 hasta 27/12/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	23/12/2021 hasta 27/12/2021
Absolución de Consultas y observaciones a las Bases (3)	28/12/2021
Integración de Bases y su Publicación en el Portal Institucional (4)	29/12/2021
Presentación de propuestas, a través de los Sobre N° 1, N° 2 y N° 3- Propuesta Técnica y Económica (5).	31/12/2021
Evaluación de propuesta Económica y Técnica (6)	31/12/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro (7)	31/12/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8).	14/01/2022

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en [CONSIGNAR EL LUGAR], sito en [CONSIGNAR DIRECCIÓN], en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de [CONSIGNAR HORA DE INICIO] a [CONSIGNAR HORA DE TÉRMINO] horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

La presentación de la Expresión de interés, Consultas y Observaciones a las bases al Comité Especial, se realizará en mesa de partes del Gobierno Regional Jr. Puno N° 107, de 08:00 a 13:00 horas o, Mesa de partes Virtual: <https://regionapurimac.gob.pe/mesadepartevirtual/> en horario 08: 00 a 16:00 horas

La presentación de las propuestas será presentada en el Auditorio del Gobierno Regional de Apurímac Jr. Puno N° 107 – Abancay – Apurímac, en horario que será precisado por el comité especial mediante circular.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Gerardo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Lexiel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Toybe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo) • Tener Registro Nacional de Proveedores OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines. • El postor deberá acreditar una experiencia mínima en la supervisión de obras de construcción de mercados o similares ejecutados en los últimos (10) años. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante, es decir están referidos a proyectos: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de mercados de abastos, infraestructura de centros educativos, centros de salud. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de consulta RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por la OSCE: • Se debe acreditar con una copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad. • Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa. • El Postor deberá acreditar monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial para proyectos similares. <p>IMPORTANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.
⁵ En caso de presentarse en Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Alfonso Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Leonel Santillano Sotta*

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. *Wilfredo Caballero Taype*

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	<p>EQUIPAMIENTO</p> <p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Una (01) camioneta, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. Con SOAT y revisión técnica vigente. Equipo topográfico: 01 estación total, 01 nivel de ingeniero, 01 wincha laser de 100 m de alcance mínimo. Equipo de mecánica de suelos: 01 equipo de densidad de campo, 01 equipo de granulometría, 01 equipo de límites de consistencia. Equipo de concreto: 06 moldes de briquetas, 03 moldes de slump test. Equipos de cómputo: 05 computadoras portátiles, 02 impresoras (01 a color), 02 cámaras fotográficas. Equipos de comunicación: 05 teléfonos móviles con red privada, 05 handies. Dirección de correo electrónico donde el Gobierno Regional de Apurímac pueda cursar válidamente cualquier comunicación. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	<p>INFRAESTRUCTURA</p> <p><u>Requisito:</u> El Contratista deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo desde las 8:30 am hasta la 17:30, a efectos que la entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la entidad, con una anticipación no menor de tres días, de ejecutarse dicho traslado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler o Declaración Jurada acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</p>
B.3	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO</p> <p>REQUISITOS PERSONAL CLAVE PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA.</p> <p>1. Jefe de Supervisión o Residente: Colegiado y habilitado Formación Profesional: Ingeniero Civil (01) Experiencia no menor de [06] años participando en el cargo requerido, Sustentar como mínimo [04] participaciones como supervisor en Obras similares, en los últimos (10) años</p> <p>2. Especialista en Geotécnica: Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, en los últimos (10) años.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
Ing. Carlos Soto

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
Ing. Leonel Santillano Sotza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
CPC. Wilfredo Caballero Taype

B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO	<p>3. Especialista en Seguridad: Ingeniero Civil o Ing. Industrial o Ing. Ambiental o Ing. de Minas Titulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido, Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, en los últimos (10) años. <p>4. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Geométrico: Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general no menor de [02] años, participando en el cargo requerido. Sustentar como mínimo [02] participaciones en obras similares, en los últimos (10) años. <p>PERSONAL CLAVE PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.</p> <p>1. Jefe de Supervisión: Ingeniero Civil Colegiado y habilitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de [06] años participando en el cargo requerido. Sustentar como mínimo [04] participaciones como supervisor en Obras similares, en los últimos (10) años. <p>Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de contratos suscritos. Copia simple de las constancias de servicio Copias simples de liquidación de contrato de supervisión Copia de comprobante de pago que consigne la entidad contratante, nombre del proyecto y monto, cuya cancelación se acredite documentalmente. <p>Se considera obras similares a los proyectos de infraestructura vial urbana y vías en general. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<p>Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial de S/ 751,245.48 (Setecientos cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y cinco y 48/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de similares a las construcciones y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura vial en general,</p> <p>Servicios Iguales: Construcciones y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de Infraestructura Vial Urbana y/o Creación de Obras de Infraestructura Vial Urbana,</p> <p>Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA Y</p>



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Angel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype

CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público en las instalaciones del Gobierno Regional de Apurímac sito en el Jr. Puno 107 – Abancay, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2020-CE-OxI -GRA – Ley 29230 conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE OXI
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Jr. Puno N. 107, Abancay, Apurímac
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OXI- LEY 29230

Proceso de selección de la Empresa Privada encargada de la Supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 21 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac”

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
COMITÉ ESPECIAL DE OXI
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Jr. Puno N. 107, Abancay, Apurímac
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OXI- LEY 29230

Proceso de selección de la Empresa Privada encargada de la Supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en 19 Vías Locales en Zona Urbana del Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba – Apurímac

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 01 (una) copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.
La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto (*), de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

(*) Son documentos de presentación obligatoria
- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Obras por Impuestos
Ing. Roberto Sotelo Lara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Obras por Impuestos
Ing. Roberto Sotelo Lara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Obras por Impuestos
CPC. Wilfrido Caballero Torre



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, y mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
<p>Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría la cual deberá contener como mínimo:</p> <p>A.1 Plan de Trabajo de Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de Obra. A.2. Organización Técnica y asignación de responsabilidad del personal clave., A.3. Mecanismo de aseguramiento del control de la calidad Técnica de la Supervisión del Expediente Técnico. A.4. Mecanismo de aseguramiento del Control de Calidad Técnica de la Supervisión de la ejecución de la obra. A.5. Control de plazos de ejecución y control económico de la obra. A.6. Seguridad y Salud Ocupacional</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta [0] puntos</p>
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos
B.1. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.	[40] puntos
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Se evaluará en función del nivel de formación académica, el puntaje es acumulativo	16 puntos
<p>1. Jefe de Supervisión o Residente Criterio: Nivel 1: Título Profesional Nivel 2: Grado Maestro o Segunda Especialidad</p>	Nivel 1: 3.5 puntos Nivel 2: 0.5 punto
<p>2. Especialista en Geotecnia: Criterio: Nivel 1: Título Profesional Nivel 2: Grado Maestro o Segunda Especialidad</p>	Nivel 1: 3.5 puntos Nivel 2: 0.5 punto
<p>3. Especialista en Seguridad: Criterio: Nivel 1: Título Profesional Nivel 2: Grado Maestro o Segunda Especialidad</p>	Nivel 1: 3.5 puntos Nivel 2: 0.5 punto

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. P. Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



<p>4. Especialista en Topografía, trazo y diseño Geométrico: Criterio: Nivel 1: Título Profesional Nivel 2: Grado Maestro o Segunda Especialidad</p>	<p>Nivel 1: 3.5 puntos Nivel 2: 0.5 punto</p>
<p>Acreditación: La formación académica del personal clave para la supervisión de la ejecución del proyecto, se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, diplomas del grado o segunda especialidad.</p>	
<p>B.1.2 CAPACITACIÓN: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto</p>	<p>12 puntos</p>
<p>1. Jefe de Supervisión o Residente Criterio: Conocimiento en el mecanismo de obras por impuestos o gestión de proyectos.</p>	<p>Hasta 40 horas 02.5 puntos Mayor a 40 horas 03.0 puntos</p>
<p>2. Especialista en Geotecnia: Criterio: Conocimiento en estudio de suelos y rocas</p>	<p>Hasta 40 horas 02.5 puntos Mayor a 40 horas 03.0 puntos</p>
<p>3. Especialista en Seguridad: Criterio: Con conocimiento en Identificación de riesgos, Evaluación del riesgo y Control.</p>	<p>Hasta 40 horas 02.5 puntos Mayor a 40 horas 03.0 puntos</p>
<p>4. Especialista en Topografía, trazo y diseño Geométrico: Criterio: Con conocimiento en topografía y otros</p>	<p>Hasta 40 horas 02.5 puntos Mayor a 40 horas 03.0 puntos</p>
<p>Acreditación: La capacitación del personal clave para la supervisión de la ejecución del proyecto, se acreditará con la presentación de copia simple de certificados o diplomas o constancias</p>	
<p>B.1.3. EXPERIENCIA: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto para la supervisión de la ejecución de la obra. Se consideran obras similares a los proyectos de infraestructura vial urbana y vías en general.</p>	<p>12 puntos</p>
<p>1. Jefe de Supervisión o Residente Se evaluará en función del tiempo de experiencia en consultorías de obras iguales o similares, debiendo acreditar haberse desempeñado como Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obra</p>	<p>06 años: 2.5 puntos Mayor a 6 años: 3.0 puntos</p>
<p>2. Especialista en Geotecnia: Se evaluará en función del tiempo de experiencia en consultorías de obras iguales o similares, debiendo acreditar haberse desempeñado como especialista en Geotecnia, en la ejecución y/o supervisión de obra.</p>	<p>02 años: 2.5 puntos Mayor a 2 años: 3.0 puntos</p>
<p>3. Especialista en Seguridad: Se evaluará en función del tiempo de experiencia en consultorías de obras iguales o similares, debiendo acreditar haberse desempeñado como especialista en Seguridad, en la ejecución y/o supervisión de obra</p>	<p>02 años: 2.5 puntos Mayor a 2 años: 3.0 puntos</p>
<p>4. Especialista en Topografía, trazo y diseño Geométrico: Se evaluará en función del tiempo de experiencia en consultorías de obras iguales o similares, debiendo acreditar haberse desempeñado como especialista en Topografía, trazo y diseño Geométrico, en la ejecución y/o supervisión de obra.</p>	<p>02 años: 2.5 puntos Mayor a 2 años: 3.0 puntos</p>

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Kamiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Tuya



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OXI- LEY 29230



Acreditación: La experiencia del personal clave para la supervisión de la ejecución del proyecto, se acreditará con: Copias simples de los contratos suscritos; o Copias simples de las constancias de trabajo; o Copias simples de los certificados de trabajo		
B.2.	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	20 puntos
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA Se evaluará en función del nivel de formación académica, el puntaje es acumulativo.	06 puntos
	1. Jefe de Supervisión: Criterio: Nivel 1: Título Profesional Nivel 2: Grado Maestro o Segunda Especialidad	Nivel 1: 5.5 punto Nivel 2: 0.5 puntos
B.2.2.	CAPACITACIÓN Se evaluará en función a las horas de capacitación, y de manera individual	06 puntos
	1. Jefe de Supervisión: Con conocimiento en el mecanismo de obras por impuestos o gestión de proyectos.	Hasta 40 horas 5.5 puntos Mayor a 40 horas 0.5 puntos
B.2.3.	EXPERIENCIA Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto para la supervisión de la ejecución de la obra. Se consideran obras similares a los proyectos de infraestructura vial urbana y vías en general.	08 puntos
	1. Jefe de Supervisión: Ing. Civil o Arquitecto Se evaluará en función del tiempo de experiencia en consultorías de obras iguales o similares, debiendo acreditar haberse desempeñado como Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obra	06 años: 7.0 puntos Mayor a 06 años: 8.0 puntos
C.	OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
	C.1. PLAN DE RIESGOS Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. Debe contener los requisitos mínimos de seguridad y prevención frente a peligros que puedan suscitarse durante la ejecución del proyecto. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [20] puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [00] puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Rivas



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas es el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
Ing. Rómulo Soto Jara

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA,
PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC, CUI N° 2339910

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
Ing. Roberto Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
[Signature]
GPC. Willy L. Cruz



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



1. GENERALIDADES

1.1 Denominación del servicio

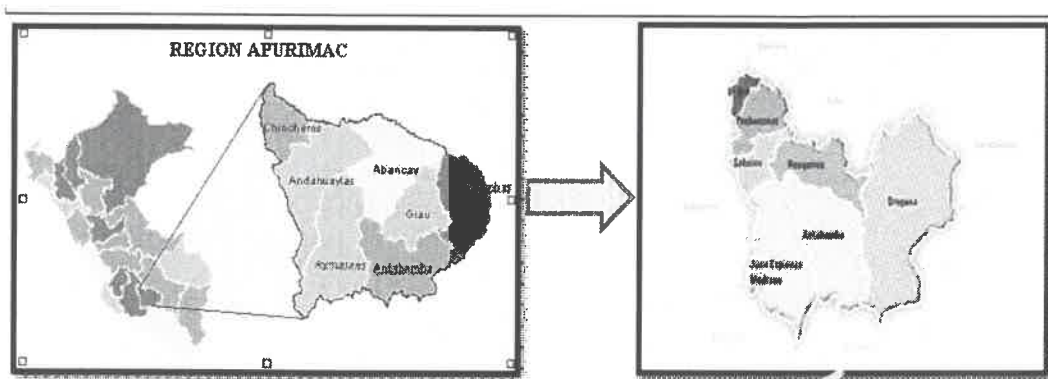
Supervisión del proyecto: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en 21 vías locales en zona urbana del distrito de Antabamba, provincia de Antabamba-Apurímac, Código Único N° 2339910”

1.2 Objetivo

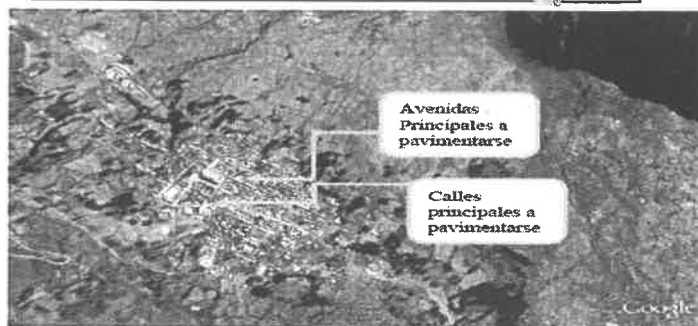
Realizar la correcta Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra, del proyecto “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en 21 vías locales en zona urbana del distrito de Antabamba, provincia de Antabamba-Apurímac, Código único N° 2339910”

1.3 Ubicación

Localidad	: 21 vías de zona urbana
Distrito	: Antabamba
Provincia	: Antabamba
Departamento	: Apurímac
Longitud	: 72°, 52' 30" Oeste.
Latitud	: 14°, 22' 00" Sur.
Altitud	: 3,640 m.s.n.m.
Región Geográfica	: Sierra



MICRO LOCALIZACION



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Wilfredo Sotelo Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotía

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Camiro Soto Jara

1.4 Descripción del Proyecto

El Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC, con CUI 2339910, tiene como objetivo brindar adecuadas condiciones de servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en 21 vías locales de la zona urbana de la población del Distrito de Antabamba de la Provincia de Antabamba de la Región Apurímac

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Distrito de Antabamba de la Provincia de Antabamba de la Región Apurímac, cuya área deberá estar disponible.

La elaboración del expediente técnico debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del **PROYECTO**.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Camiro Soto Jara

ALTERNATIVA 01

Componente 01: Superficie del tránsito vehicular en buenas condiciones

El proyecto consiste en dotar de pavimento rígido, veredas, evacuación de aguas pluviales, áreas verdes y señalizaciones de las vías en las 21 calles de la localidad de Antabamba

- ✓ Acción 01: Construcción de calzada vehicular con pavimento rígido de 21kg/cm² espesor 20 cm.

Contar con una acera de concreto simple para el tránsito vehicular y peatonal. El Componente presenta las siguientes características:

Construcción de Pistas: Será la totalidad de 21 calles a intervenir

Pavimento Rígido: Comprende la construcción de 6.116,26 ml de pavimento rígido con base granular o sub base de 20 cm, con un ancho variable de 3 a 6 m, en una Área total de 26.513,64 m² de pavimento de concreto f'c = 210 kg/cm² de la zona urbana del distrito de Antabamba.

Sub rasante: Será la que determine el perfilado, nivelado y compactado del terreno existente en la zona de proyecto, en cuyo trabajo tendrán mucha relevancia los niveles establecidos por los cortes que se plantean en los planos.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
Econ. Carina Incubano Luyo
C.E. N° 1902
FORMULADOR / EVALUADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Angel Custodio Escobedo
CUI 2339910
EVALUADOR

125

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Pizpe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



Gobierno Regional de Apurímac

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Mg. Pamiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Mg. Rene Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC"



Bermas de concreto simple: Construcción de bermas de concreto simple de f'c = 140 Kg/cm².

95'

- ✓ Acción 02.- Construcción de obras de arte de concreto f'c = 210 kg/cm² para el drenaje de aguas pluviales.

El Componente presenta las siguientes características:

1017

Evacuación de aguas pluviales (cunetas): Construcción de 3,613.85 ml de cunetas de concreto f'c=210 kg/cm², de sección triangular 0.35 - 0.45 m.

Construcción de rampa para discapacitados: Construcción de 232 unidades de rampas para el acceso de personas con discapacidad.

Componente 02: Superficie del tránsito peatonal en buenas condiciones

- ✓ Acción 03.- Construcción de veredas y escalinatas peatonales de concreto de 175kg/cm²

Comprende la construcción de veredas en las 21 vías locales de una longitud de 13,014.04 ml, en un área total de 13,741.54 m² de Veredas de concreto de 4", f'c= 175 kg/cm² acabado Semi pulido y con un ancho variable de 0.80 a 1.20 m. Así como la construcción de Sardineles de concreto para áreas verdes y Cunetas de concreto f'c = 210 kg/cm².

El Componente presenta las siguientes características:

Veredas:

Se considera la construcción de veredas en una longitud de 13,014.04 ml con área de 13,741.54 m².

Ancho = 0.80 m a 1.20 Variable.

Altura = 0.20 m de Concreto y 0.15 m de base granular compactada.

Concreto f'c = 175 Kg/cm² retachado semi pulido con cemento.

Escalinatas:

Se considera la construcción de escalinatas en una longitud de 390.16 ml con área de 1,401.45 m².

Ancho = 3 m a 6m Variable.

Altura = 0.20 m de Concreto y 0.15 m de base granular compactada.

Concreto f'c = 210 Kg/cm² frotachado con cemento.

Áreas Verdes y Sardineles:

Se considera la construcción de sardineles de concreto en una longitud de 83.23 ml con área verde de 109.60 m².

espesor = 0.15 m

Altura = 0.30 m de Concreto.

Concreto f'c = 210 Kg/cm² frotachado con cemento.

Componente 03: Existencia de señalización horizontal y vertical

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
Econ. Carina Incabero Suyo
CEI N° 13021
FORMULADOR / EVALUADOR

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Econ. Ángel Campos Gallegos
UCG N° 001 CIVIL
CIP 36975

126



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Amiro Soto Jara

	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC”	
	✓ <u>Acción 04.- Colocación de señalización horizontal y vertical</u>	959
	Se considera pintado de señales horizontales en 86 unidades (92.39 m2) (señalización de vial en pavimento, pintura en cruceo y separadores de vía, etc.) y la instalación de 80 señales verticales (colocación de señales informativas, preventivas y normativas).	1010

2. REQUISITOS DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

2.1. CAPACIDAD LEGAL

2.1.1. Representación

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

2.1.2. Habilitación

Requisito:

- Tener registro Único de Contribuyentes habilitado (habido y activo)
- Tener Registro Nacional de Proveedores OSCE, en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines.
- El postor deberá acreditar una experiencia mínima en la supervisión de obras de construcción de mercados o similares ejecutados en los últimos (10) años.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante, es decir están referidos a proyectos: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de mercados de abastos, infraestructura de centros educativos, centros de salud.

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por la OSCE:
- Se debe acreditar con una copia simple de contratos de ejecución de

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Legnel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

- Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.
- El Postor deberá acreditar monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial para proyectos similares.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

2.2.1. Equipamiento

Requisito:

- Una (01) camioneta, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. Con SOAT y revisión técnica vigente.
- Equipo topográfico: 01 estación total, 01 nivel de ingeniero, 01 wincha laser de 100 m de alcance mínimo.
- Equipo de mecánica de suelos: 01 equipo de densidad de campo, 01 equipo de granulometría, 01 equipo de límites de consistencia.
- Equipo de concreto: 06 moldes de briquetas, 03 moldes de slump test.
- Equipos de cómputo: 05 computadoras portátiles, 02 impresoras (01 a color), 02 cámaras fotográficas.
- Equipos de comunicación: 05 teléfonos móviles con red privada, 05 handies.
- Dirección de correo electrónico donde el Gobierno Regional de Apurímac pueda cursar válidamente cualquier comunicación.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido

2.2.2. Infraestructura

Requisito:

El Contratista deberá contar con un domicilio (oficina de atención), cuyo horario de atención, debe ser como mínimo desde las 8:30 am hasta la 17:30, a efectos que la entidad proceda a efectuar las notificaciones en dicho domicilio, el cual podrá ser modificado por EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita a la entidad, con una anticipación no menor de tres días, de ejecutarse dicho traslado.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida

2.2.3. Personal Requerido

A. Personal Clave para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto

1. Jefe de Supervisión o Residente: Ing. Civil
2. Especialista en Geotécnica: Ingeniero Civil,
3. Especialista en Seguridad: Ing. Civil o Ing. Industrial o Ing. Ambiental o Ing. De Minas
4. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Geométrico: Ingeniero Civil,

B. Personal Clave para la Evaluación del Expediente Técnico

1. Jefe de Supervisión: Ingeniero Civil



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



2.3. METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN

La metodología de la supervisión, de ser propuesta por la Entidad Privada Supervisora, debe considerar el antes, durante y el después del servicio de supervisión de la obra, según lo siguiente:

Antes de la Ejecución de la Obra:

Este punto está relacionado con la definición del Servicio de Supervisión, en los objetivos generales, objetivos específicos, los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores. Cuadro FODA y su explicación, visita de campo y actos propios al inicio del servicio.

Durante la ejecución de la obra

- **Trabajo de campo:** en este punto debe presentarse el procedimiento y generación de reporte de obra que permite conocer el estado de ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la obra, como calidad de los materiales, pruebas de laboratorio, ejecución de partidas, etc.
- **Trabajo de gabinete:** en este aspecto debe presentar el desarrollo de actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazo y control económico de la obra regulada en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico ((calendario de avance de obra valorizado, diagrama CPM y presentación del diagrama de GANTT)

Después de la Ejecución de la Obra

En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades de liquidación del convenio para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

2.4. PLAN DE RIESGOS

El plan de riesgos a ser presentado por la entidad privada supervisora debe contener lo siguiente:

- **Identificación** de riesgos constructivos que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o calidad de la infraestructura, riesgos relacionados a accidentes de construcción, riesgos de hallazgos arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuera mayos de acuerdo a las características geográficas, hidrometereológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la construcción
- Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos determinando el impacto y probabilidad.
- Planificar la respuesta a los riesgos.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SUPERVISIÓN A REALIZAR

3.1 Coordinación para el inicio del servicio de Supervisión

- La entrega de terreno para la elaboración del Expediente Técnico será efectuada por la Entidad a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Amiro Soto Jara*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. *Leonel Sarmiento Sotta*

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. *Wilfredo Caballero Taype*



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



Regional de Apurímac o quien la Entidad designe, en un plazo no mayor de 15 días calendario de suscrito el convenio.

- La Entidad designará a un Ingeniero de la Gerencia Regional de Infraestructura, que tendrá a cargo la Administración del Contrato, quien además coordinará con los distintos Especialistas de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, la revisión y aprobación del Expediente Técnico en todas sus etapas.
- A medida que se vaya desarrollando el estudio y de ser necesario, se mantendrán las reuniones de trabajo que sean necesarias entre LA EMPRESA PRIVADA, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, a fin de aclarar cualquier inquietud de darse en su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación simple a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA para que se atienda tal requerimiento, y el Jefe de la Supervisión del Proyecto y sus especialistas de la propuesta técnica, expongán ante la Entidad.
- Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio, no están computados en el plazo contractual, motivo por el cual no son causales de modificación del plazo contractual, ni mucho menos le dará derecho a LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA a reclamar pagos por prestaciones adicionales.

3.2 Aspectos Técnicos para la Supervisión del Expediente Técnico

3.2.1 Actividades previas al inicio de la elaboración del Expediente Técnico

- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA tomará pleno conocimiento del Perfil, revisará dicho documento y emitirá un Informe inicial de Compatibilización, a los diez (10) días calendario de haber recibido la documentación pertinente.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA tomará pleno conocimiento del Convenio de Inversión, identificando sus responsabilidades, tomando especial cuidado en las responsabilidades del Ejecutor del Proyecto, y de la Empresa Privada.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA verificará que el Ejecutor ponga a disposición el 100% de los profesionales propuestos en su oferta técnica.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA participará de la Entrega del Terreno sobre el cual se realizará la elaboración del Expediente Técnico.

3.2.2 Actividades durante la elaboración del Expediente Técnico

- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA se pronunciará ante la Gerencia de Infraestructura del GORE APURIMAC, con respecto a los informes de elaboración del Estudio practicados por el EJECUTOR y la EMPRESA PRIVADA, en un plazo que no deberá exceder los 10 días calendario con los que cuenta la Entidad GORE APUMIRAC, para notificar a la EMPRESA PRIVADA sobre la conformidad u observaciones del mencionado informe.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, revisará la subsanación de observaciones a los informes, practicada por la EMPRESA PRIVADA, y se pronunciará en un plazo que no deberá exceder los 10 días calendario con

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Roberto Sotelo Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



los que cuenta la Entidad GORE APUMIRAC, para notificar a la EMPRESA PRIVADA sobre la subsanación de estos.

- Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, conformidades y/o aprobaciones de los Informes del Estudio, no están computados dentro de los plazos establecidos, motivo por el cual no son causales de modificación del plazo contractual, ni mucho menos le dará derecho a LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA a reclamar pagos por prestaciones adicionales. Asimismo, cuando los informes requieran de la opinión favorable de otras entidades, los plazos de revisión que estos demanden no estarán contenidos en el plazo de revisión de LA ENTIDAD.

3.3 Aspectos Técnicos para la Supervisión de la ejecución de la Obra

3.3.1 Actividades previas al inicio de la ejecución de la Obra

- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA tomará pleno conocimiento del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA verificará que el Ejecutor ponga a disposición el 100% de los profesionales propuestos en su oferta técnica.
- LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA participará de la Entrega del Terreno sobre el cual se realizará la elaboración del Expediente Técnico. Verificando que no exista problemas de propiedad de terceros.

3.3.2 Actividades durante la ejecución de la Obra

Control Técnico

- a) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor relacionado con la ejecución de la obra.
- b) El Supervisor deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía y de laboratorio que posibiliten un eficiente control de campo.
- c) El Supervisor revisará y procesará paralelamente los datos de las pruebas y ensayos tomados por el Ejecutor durante el desarrollo de la ejecución de la obra.

Control del plazo

El Supervisor revisará el control del plazo de acuerdo con el cronograma de avance de obra que presentará el Ejecutor para el inicio de la obra.

Control económico financiero

El Supervisor realizará el control económico financiero de acuerdo con el cronograma valorizado de obra que presentará el Ejecutor para el inicio de la obra.

Control de obligaciones contractuales

- a) El Supervisor está obligado a realizar las actividades necesarias para que el Ejecutor cumpla con todo lo estipulado en el Convenio de Inversión.
- b) El EJECUTOR del proyecto es responsable de formular los avances mensuales y valorizarlos mensualmente, y entregarlos a LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, quien es responsable de emitir opinión favorable

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Ramiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Samuel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Lyspe



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



y remitirlo hacia LA ENTIDAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

- c) Recibida la aprobación de la valorización mensual dada por LA ENTIDAD, correspondiente de la última valorización del trimestre, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA debe emitir la conformidad de calidad, en un plazo que no excederá de cinco (5) días calendario de haber recibido tal comunicación.
- d) LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, es responsable de emitir el informe de opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por la EMPRESA PRIVADA, y lo remite a la ENTIDAD PUBLICA y a la EMPRESA PRIVADA en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
- e) LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, es responsable de comunicar a LA ENTIDAD la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra, anotados en el cuaderno de obra o registro correspondiente por el Ejecutor del Proyecto, al día siguiente de haberse producido tal registro.
- f) LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario emite opinión e informa a LA ENTIDAD y a LA EMPRESA PRIVADA, respecto al expediente de los mayores trabajos de obra. En caso de que la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA presente observaciones al expediente, LA EMPRESA PRIVADA debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, esta debe ser informada a la ENTIDAD PUBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA.
- g) Cuando el EJECUTOR del proyecto anote la culminación de la obra en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la EMPRESA PRIVADA solicite la recepción de este, la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, comunica a la ENTIDAD PUBLICA, ratificando o no lo indicado por la EMPRESA PRIVADA, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
- h) LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA participará de manera conjunta con la EMPRESA PRIVADA y con el funcionario designado en el Convenio, en la verificación de la culminación del proyecto.
- i) Culminada la verificación y recepción conforme de la obra, LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA procederá a emitir la conformidad de calidad del proyecto, en un plazo que no deberá exceder los tres (3) días calendario, desde la verificación de la culminación del proyecto.

Muy Importante

De acuerdo con el TULO del Reglamento de la Ley 29230 Ley de Obras por Impuestos:

LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 115 del TULO del Reglamento de la Ley 29230 Ley de Obras por Impuestos.

LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas que formulan la empresa privada y/o ejecutor del proyecto en el cuaderno de obras o registro correspondiente.

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Rómulo Soto Iara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Toyne



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



Asimismo, *absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la entidad pública.*

4. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de contratación es a TARIFAS de acuerdo a la estructura de costos planteada por el Empresa Privada Supervisora.

5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR DE OBRA

- a) El Supervisor proporcionará una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo los cuales contarán con las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y de comunicaciones para cumplir eficientemente sus obligaciones de atender el servicio.
- b) El personal que conforme el equipo del Supervisor deberá tener la experiencia requerida en los presentes TDRs.
- c) La Supervisión deberá contar con el equipamiento necesario para realizar el control de la obra, debiendo establecerlos en los mismos lugares donde se desarrollarán los trabajos:
 - 01 camioneta de una antigüedad máxima de tres (03) años. Con SOAT y revisión técnica vigente.
 - Equipo topográfico: 01 estación total, 01 nivel de ingeniero, 01 wincha laser de 100 m de alcance mínimo.
 - Equipo de mecánica de suelos: 01 equipo de densidad de campo, 01 equipo de granulometría, 01 equipo de límites de consistencia.
 - Equipo de concreto: 06 moldes de briquetas, 03 moldes de slump test.
 - Equipos de cómputo: 05 computadoras portátiles, 02 impresoras (01 a color), 02 cámaras fotográficas.
 - Equipos de comunicación: 05 teléfonos móviles con red privada, 05 handies.
 - Dirección de correo electrónico donde el Gobierno Regional de Apurímac pueda cursar válidamente cualquier comunicación
- d) La Supervisión deberá utilizar sus propios medios para la movilización de su personal dentro de la obra, no deberá depender de la disponibilidad del Ejecutor.

6. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 Productos o entregables durante la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

- a) Plan de trabajo a los diez (10) días de iniciado el plazo contractual.
- b) Informe Inicial de compatibilización del perfil técnico, el cual será presentado dentro de los diez (10) días de iniciado el plazo contractual
- c) Informes de conformidad a los informes de elaboración del estudio practicado por El Ejecutor y la Empresa Privada.
- d) Informes de revisión del levantamiento de observaciones de la elaboración del estudio practicado por El Ejecutor y la Empresa Privada.

6.2 Productos o entregables durante la supervisión de la Ejecución de la obra

- a) Informes de opinión favorable de la valorización mensual presentado por el Ejecutor de la obra y la Empresa Privada, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Guillermo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Felipe Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Cavallero Tsyne



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



- b) Emisión de la conformidad de calidad de avance trimestral del proyecto, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haber recibido la aprobación de la valorización por parte de la Entidad.
- c) Emisión del informe de opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por la EMPRESA PRIVADA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
- d) Emisión del informe de comunicación a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra, y la subsanación de esta.
- e) Documento de comunicación a la Entidad sobre la culminación de la obra.
- f) Emisión de la conformidad de calidad del proyecto, una vez culminada y recepcionada la obra, en un plazo que no excederá los tres (3) días calendario desde la verificación de la culminación del proyecto.
- g) Presentación de la liquidación de sus servicios de consultoría.

7. FORMA DE PAGO

Valorización Mensual por tarifas, de acuerdo a su propuesta económica.

8. PENALIDADES

En caso la empresa privada supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no supere el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuadro de Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
	Durante elaboración del Expediente Técnico		
1	Si el cambio del profesional no cuenta con aprobación de la Entidad. El profesional de reemplazo debe tener iguales o mayores calificaciones que el profesional propuesto inicialmente.	1% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
2	Inasistencia de personal profesional propuesto por la Empresa Privada Supervisora en su oferta técnica a reuniones de trabajo convocados por LA ENTIDAD.	0.5% del monto del contrato por evento.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
3	Por los cambios del personal profesional, solicitados por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, aun cuando haya sido aprobadas por LA ENTIDAD.	1% del monto del contrato por evento.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
4	Por demora en la presentación de los Informes de opinión.	1% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OXI- LEY 29230



Gobierno Regional de Apurímac

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
Durante la ejecución de la obra			
5	Si el cambio del profesional no cuenta con aprobación de la Entidad. El profesional de reemplazo debe tener iguales o mayores calificaciones que el profesional propuesto inicialmente.	1% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
6	Por los cambios del personal profesional, solicitados por la EMPRESA PRIVADA SUPERVOSORA, que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, aun cuando hayan sido aprobadas por LA ENTIDAD.	(0.5% del monto del contrato) por cada evento.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
7	Por demora en la presentación de los Informes de aprobación de la valorización mensual.	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
8	Por demora en la emisión de la conformidad de calidad de la valorización trimestral.	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
9	Por demora en emitir opinión y comunicar a la Entidad, sobre la solicitud de ampliación de plazo comunicada por la EMPRESA PRIVADA	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
10	Por demora en comunicar a La Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente de mayores trabajos de obra, y/o opinar al respecto.	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
11	Por demora en comunicar a la Entidad la culminación y el pedido de recepción de obra	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
12	Por no participar en el acto de recepción de la obra.	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE
13	Por demora en la emisión de la conformidad de calidad del proyecto.	0.5% del monto del contrato por cada día de atraso.	Según Informe del especialista administrador del Convenio del GORE

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Kamiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Lorel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto



Ing. Ramiro Soto Jara

FORMATOS

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto



Ing. Carmiento Sotza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial Ley N° 29230 - Obras por Impuesto



Cpt. W. Soto



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Rahiro Soto Jara

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Wilson Sarmiento Sotta

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Rómulo Soto Jara

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Gabriel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		

- | | |
|--|-----|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		

- | | |
|--|-----|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [%] |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] | [%] |

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leopoldo Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- ¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
- (**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. Se tomará en cuenta esta experiencia



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI -GRA – Ley 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Sotero Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-Oxi- LEY 29230



FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Arnaldo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Arnaldo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Caballero Tzype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] O	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] O	[INDICAR NOMBRE RAZÓN SOCIAL] O
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. *[Firma]* Soto Jara

Ing. *[Firma]* Sarmiento Sotta

CPC. *[Firma]* Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO
PROCESO DE SELECCIÓN N° 008-2021-CE-OxI- LEY 29230



FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Rafael Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
Ing. Daniel Sarmiento Sotza

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
CPC. Wilfredo Trujillo